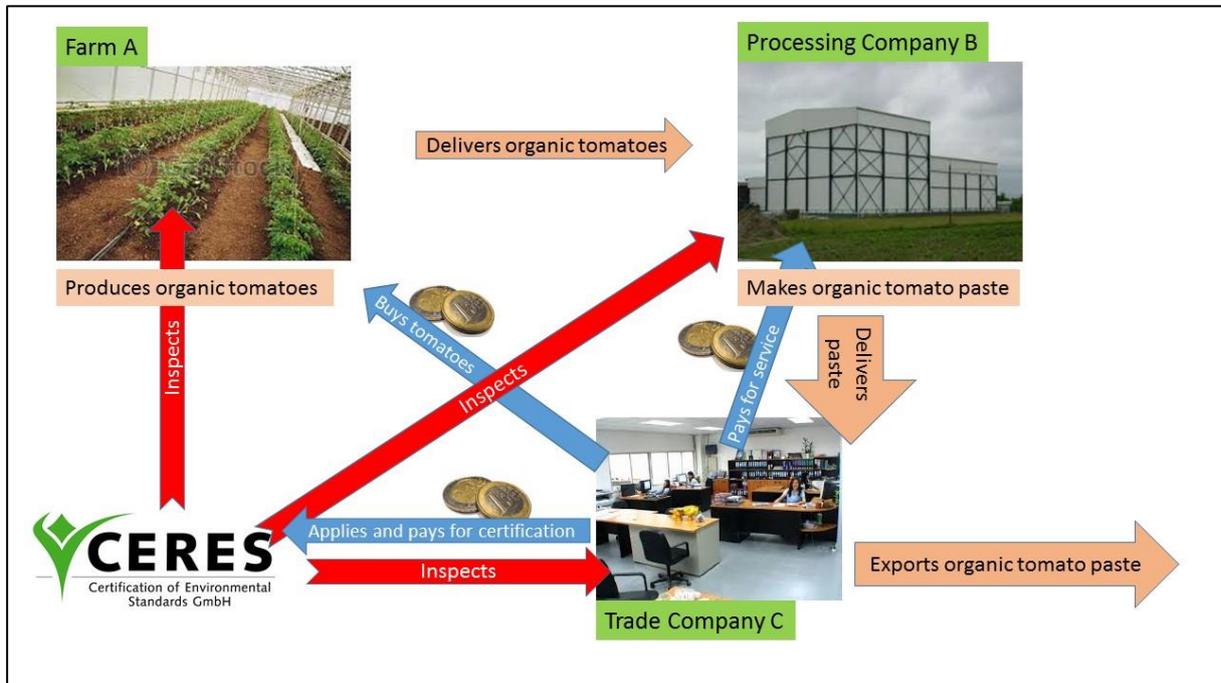


Breve información sobre la contratación (externalización) de determinadas actividades de producción y transformación orgánicas

1. Introducción, definición de palabras

Con bastante frecuencia, CERES recibe solicitudes para las llamadas "certificaciones de proyectos", como en el siguiente ejemplo:



En este escenario, los roles se distribuyen de la siguiente manera:

	Propiedad del producto	Contacto físico con el producto	Inspección por CERES	Paga por la certificación	Por lo general, se considera "subcontratación"	Término utilizado en el sistema CERES
Granja A	Sí	Sí	Sí	No	No	Contratista
Procesador B	No	Sí	Sí	No	Sí	Contratista
Comerciante C	Sí	No (a menudo)	Sí	Sí	-	Cliente

2. Relación contractual

Anteriormente, en el escenario descrito anteriormente, CERES no tenía contratos directos con la granja A ni con el procesador B. CERES solo tenía un contrato con el comerciante C, quien firmaba subcontratos con las otras dos entidades. Debido a los requerimientos de nuestros acreditadores, tuvimos que cambiar este sistema: incluso aquellas entidades que no pagan por la certificación (ahora llamadas "**contratistas**"), deben **firmar un "Acuerdo de Certificación" directo con CERES**, en el que se comprometen al cumplimiento de las normas orgánicas. Este acuerdo solo requiere la firma por parte del contratista, no necesita ser refrendado por CERES. La relación contractual con el "cliente" (Trader C en el ejemplo anterior) sigue siendo la misma que antes:

	Sistema antiguo	Nuevo sistema
Granja A	Subcontrato con el Trader C	Acuerdo de certificación con CERES
Procesador B	Subcontrato con el Trader C	Acuerdo de certificación con CERES

Comerciante C	Contrato de certificación con CERES	Contrato de certificación con CERES
----------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

3. Certificados en virtud del Reglamento (CE) n.º 834/2007, JAS y otros programas orgánicos (excepto NOP)

Los certificados en el marco de programas orgánicos distintos de NOP pueden emitirse a nombre del "cliente", es decir, la entidad que paga por la certificación.

Por supuesto, también la explotación agrícola A y el transformador B pueden obtener sus propios certificados de independencia, si deciden pagar la certificación por su cuenta.



4. Certificados bajo NOP

A través de la Instrucción 4009 (<https://www.ams.usda.gov/sites/default/files/media/4009.pdf>), el NOP, entre otros, estableció una regla que ya no permite que los "contratistas" estén en el certificado del "cliente": **¡cada certificado puede cubrir solo una persona jurídica!** En el escenario anterior, existirían tres certificados, cada uno de ellos emitido a nombre de la entidad encargada de la actividad respectiva:



CERES envía los tres certificados al "cliente" (Trader C). En virtud de estos acuerdos, el cliente normalmente no quiere que los contratistas vendan productos orgánicos por su cuenta. Sin embargo, ¡no es responsabilidad de CERES evitar que esto suceda!

Cuando el "cliente" por alguna razón no puede ser inspeccionado, por ejemplo, porque la empresa está ubicada en un país diferente, entonces CERES no puede emitir ningún certificado a nombre de esta empresa. En el escenario anterior, solo habría un certificado para el nombre de la granja de servidores A y otro para el nombre del procesador B. La empresa en este caso tiene dos opciones:

- O bien mostrar a sus clientes uno de los otros certificados (normalmente el del producto final, es decir, la pasta de tomate en este caso)
- O ser inspeccionado y certificado, ya sea por CERES, o por otra certificadora que opere en el país respectivo.

La única **excepción** a esta regla son las **certificaciones** grupales (o "multisitio"). Cuando las diferentes entidades implicadas operan bajo un sistema común organizado por el cliente y supervisado a través de un sistema de control interno (SCI), se puede emitir un único certificado para todo el grupo (véase Breve información sobre la certificación del grupo).

5. Requisitos de documentación en caso de transformación orgánica (sub)contratada

El hecho de que un procesador esté certificado (ya sea bajo un certificado de "cliente" o de forma independiente), no es suficiente para garantizar que todo se haga correctamente. Como mínimo, **se debe disponer** de la siguiente documentación:

- Si un contratista procesa tanto productos certificados como no certificados, la parte contratante debe emitir una **instrucción por escrito para cada lote ("por favor, procese / almacene / etiquete / empaque de acuerdo con la norma orgánica X"; o "por favor procese utilizando la receta A"; o cualquier otra redacción que evite la ambigüedad).**

	3-2-36_ES Inf	Breve Información Contratación en la producción Orgánica	v 27.06.2023	3/3
---	---------------	--	--------------	-----

- b. Lo mismo se aplica cuando el contratista está a cargo de **actividades complejas**, utilizando, por ejemplo, diferentes recetas: incluso si el contratista maneja solo productos certificados, se deben emitir instrucciones detalladas por escrito para cada lote.
- c. Al finalizar el trabajo, el contratista debe emitir una factura u otro tipo de confirmación por escrito, confirmando que el lote ha sido tratado de acuerdo con la norma orgánica X (o cualquier otra redacción clara que evite la ambigüedad). Dicha **confirmación solo** debe **referirse al proceso específico** que está bajo la responsabilidad del contratista. Cuando, por ejemplo, se contrata a una fábrica para hacer pasta a partir de harina de trigo orgánica, confirmará que el lote se ha procesado utilizando recetas según la norma orgánica X, pero a menudo no está en condiciones de confirmar la condición orgánica de la pasta como tal.
- d. Por último, el propietario del producto es responsable **de verificar la** correcta manipulación de **cada lote**. Esto implica una revisión exhaustiva de los registros respectivos y la confirmación recibida del contratista, pero también puede implicar visitas adicionales en el sitio para aclarar cualquier duda.

6. Diferentes certificadores involucrados

Cuando el propietario del producto y el contratista están certificados de forma independiente por diferentes empresas de certificación, la responsabilidad general de verificar la conformidad del producto recae en el certificador del propietario del producto. El certificador del contratista solo verifica la conformidad del proceso específico. Ambos intercambiarán información siempre que sea necesario.